

# **Migración y Ciudadanía, un estudio sobre la apertura de los inmigrantes hacia los valores de la sociedad española según su estatus administrativo**

**David Lorenz<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup>Doctorando en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social,  
Universidad de Almería

---

**España**

*Correspondencia: David Lorenz. C/ del Estadio, N° 50, 04007, Almería. España.  
E-mail: david-lorenz@gmx.com*

---

© Revista Internacional de Estudios Migratorios. CEMyRI. UAL (España)

## Resumen

En las últimas décadas la ciudadanía se ha convertido en uno de los grandes temas de la filosofía de derecho, la sociología, las ciencias políticas y generalmente del interés público. En una nueva era de *migraciones mundializadas* y en tiempos de crisis económico mundial, acentuado en países como España, se levantan las voces que piden un cierre de las fronteras para proteger las sociedades occidentales. Las migraciones no solamente parecen representar una amenaza para el estado de bienestar y la cohesión social, sino también para la identidad nacional, la cultura y forma de vida de las sociedades occidentales. En este contexto el autor de este artículo se plantea varias preguntas: ¿Existe una tendencia en la política europea hacia una nueva asimilación cultural? ¿Cuál es el poder homogeneizador que tiene el Estado-nación en un sentido cultural? ¿Cuál es el papel que tiene la ciudadanía en estos procesos? A base de un análisis de un estudio sobre los procesos de aculturación de dos colectivos de inmigrantes, realizado por un grupo de investigación de la Universidad de Almería, el autor intenta encontrar respuestas a estas preguntas.

**Palabras clave:** migración, ciudadanía, integración, procesos de aculturación, identidades transnacionales

Recepción: 06/05/2011

Aceptación: 26/09/2011

Publicación:

26/09/2011

## Abstract

Over the last decades citizenship has become one of the most important topics of philosophy of law, sociology, political science and the public interest in general. In times of globalized migrations and world-wide economic crises, most notably in countries like Spain, more and more people demand a closing of the borders to protect western societies. Migration not only seems to represent a threat for the welfare state and social cohesion, but also for the national identity, the culture and way of life of the western societies. In this context the author considers a number of questions. Does there exist a tendency towards a new cultural assimilation in Europe? What kind of power does the nation-state have in the context of cultural homogenization? What's the role played by citizenship during this process? On the basis of an investigation about the acculturation process of two immigrant groups, realized by a research group of the University of Almería, the author tries to answer these questions.

**Key words:** migration, citizenship, integration, acculturation process, transnational identities

Received: 05/06/2011

Acceptance: 09/26/2011

Publication:

09/26/2011

## 1. Introducción.

En las últimas décadas la ciudadanía se ha convertido en uno de los grandes temas de la filosofía de derecho, la sociología, las ciencias políticas y generalmente del interés público. Son varios los conceptos de ciudadanía identificados y las connotaciones resultantes varían desde “la causa del mal” hasta la “panacea universal”. Desde que Marshall (1950) escribió su ensayo sobre la institución de la ciudadanía y sus efectos a las clases sociales, las circunstancias han cambiado considerablemente. Especialmente el hecho que Marshall no consideró los procesos migratorios suficientemente importantes para analizar, ha provocado numerosas críticas durante las últimas décadas.

En una nueva era de “migraciones mundializadas” (Arango, 2003: 9) y en tiempos de crisis económico mundial, acentuado en países como España, se levantan ahora las voces que piden un cierre de las fronteras para proteger las sociedades occidentales. Las migraciones no solamente parecen representar una amenaza para el estado de bienestar y la cohesión social, sino también para la identidad nacional, la cultura y forma de vida de las sociedades occidentales. Desde el punto de vista de algunos, esa amenaza justifica una política de inmigración restrictiva. Por un lado autores como Azurmendi exigen una “nueva asimilación cultural” (Azurmendi, 2003: 73) por parte de los inmigrantes como requisito para recibir y gozar de los mismos derechos cívicos, políticos y sociales que los autóctonos. Por otro lado, no dejan de sonar las voces que defienden una política de inmigración no selectiva, pero basada en “obligaciones morales” (Benhabib, 2009: 120) y derechos fundamentales, estrechamente relacionada con políticas de integración social, que no exige una asimilación cultural como premisa para una equiparación de derechos. En los últimos años se podía contemplar muchos debates sobre el papel que tiene una “historia nacional” (Azurmendi, 2003: 69) para generar un proyecto político, que pueda unificar a gente de diversos orígenes.<sup>1</sup> Al contrario de Azurmendi, Benhabib identifica en este contexto la ley de un Estado liberal no como el marco donde se manifiesta una cultura, pero sí como el marco donde se “genera” (Benhabib, 2009: 191) una cultura común.

En este contexto parece necesario un estudio interdisciplinar entre las C.C. Políticas y la Psicología para analizar mejor la relación entre las políticas de inmigración/integración

---

<sup>1</sup> Véase también el debate sobre “Leitkultur” en Alemania.

y algunos factores psicosociales como pueden ser las estrategias de aculturación respecto a la adopción de valores culturales de la sociedad de acogida. Para averiguar si existe una correlación entre el estatus administrativo y los procesos de aculturación en el ámbito de los valores se plantean por lo tanto varias preguntas: ¿Existe una tendencia en la política europea hacia una nueva asimilación cultural? ¿Cuál es el poder homogeneizador que tiene el Estado-nación en un sentido cultural? (García, 2003: 96) ¿Cuál es el papel que tiene la ciudadanía en estos procesos?

En la primera parte de este artículo se esbozará por lo tanto las políticas de nacionalización en Europa, ya que es una parte clave de las políticas de integración. Se analizará en detalle la diferencia entre una ciudadanía donde los derechos sirven como *herramienta* para una mejor integración y una ciudadanía donde los derechos funcionan como *recompensa o premio* que reciben los extranjeros que consiguen adaptarse de una manera deseada. A continuación se examinará la institución de la ciudadanía en España, incluyendo una interpretación de las políticas de integración en relación con el estatus administrativo de los extranjeros. La parte central para el desarrollo de nuestro argumento es un estudio sobre los procesos de aculturación de dos colectivos de inmigrantes, realizado en Andalucía. Se analizará en detalle la apertura de los inmigrantes hacia los valores del país de acogida, según su estatus administrativo. Este análisis servirá como base para discutir si nuestras identidades se basan fundamentalmente en una adscripción a un territorio específico.

## **2. Las políticas de nacionalización en Europa - nuevas tendencias en las políticas de integración.**

Aunque son varios los autores que cuestionan como Zapata-Barrero la aparente indisoluble y “Santísima Trinidad” (Zapata-Barrero, 2003: 114) entre Estado, Nación y Ciudadanía, parece que hoy en día y a base de una *lectura institucional*, por lo menos para los procesos de nacionalización, sigue siendo el Estado quien pone las reglas. La única manera para los extranjeros de ser miembro de pleno derecho en la sociedad de acogida, es mediante el proceso de nacionalización. A pesar de que una amplia rama de derechos son considerados fundamentales y por eso su otorgación ya no depende del estatus administrativo, hay muchos derechos que quedan reservados para nacionales.<sup>2</sup> Por lo tanto sigue siendo el Estado quien define quién forma parte del *demos*.

---

<sup>2</sup> En España, el derecho a sufragio activo y pasivo en elecciones estatales y provinciales está reservado para españoles. A nivel municipal existen algunas excepciones. Así, residentes de larga duración, proce-

Durante la última década, se podía observar una inversión de la política de nacionalización en muchos países europeos. Hasta finales de los noventa esa política apuntaba hacia una política liberal que entendía la ciudadanía y los derechos civiles, políticos y sociales, como una *herramienta* para una mejor integración de residentes de larga duración. Como apunta Kraler (2006: 47) parece que ahora existen dos perspectivas sobre el funcionamiento de la ciudadanía: "...una que ve la ciudadanía como un medio para integrar recién-llegados plenamente en la comunidad nacional y que por lo tanto agradece la adquisición de la ciudadanía en su momento, y una segunda que ve la ciudadanía como un premio, una recompensa y un honor concedido por el Estado bajo sus propias condiciones y criterios."<sup>3</sup>

Aunque ha habido cambios en las legislaciones de países como Alemania donde hasta hace poco el *ius sanguinis* había enfocado el *ethnos*<sup>4</sup> en las políticas de nacionalización, no se puede hacer constar que el concepto basado en el *demos* es *a priori* más liberal y abierto (Fernández, 2003).

Desde la implementación de tests de ciudadanía a finales de los noventa en Holanda, el número de países occidentales que aplican esta forma de examinar a los solicitantes para la nacionalización, va *in crescendo*. Al principio, los tests de ciudadanía estaban enfocados a examinar - y tenían como objetivo mejorar - las habilidades lingüísticas de los futuros ciudadanos. En algunos países ese enfoque parece haber cambiado. Así, hoy en día, muchos de los tests ya no incluyen solamente preguntas sobre la política, geografía, historia, arte, música o literatura nacional, sino pretenden examinar también la comprensión de la "comunidad imaginada" (Wright, 2008: 2) y las actitudes hacia unos valores supuestamente comunes.

Así parece que en varios países los derechos ciudadanos se utilizan para premiar una adaptación de los inmigrantes al nuevo entorno de una manera deseada. Además podemos observar esa tendencia no solamente en las políticas de nacionalización. Como indica Kostakopoulou (2010: 17): "...los países que han adoptado tests de ciudadanía también exigen de los migrantes una integración en forma de clases de lengua y orientación cívica y exámenes con el fin de entrar, de conseguir permiso de residencia tempo-

---

mentos de países con que España tiene un acuerdo de reciprocidad pueden votar en elecciones municipales. Aún así el número de extranjeros que pueden votar en este tipo de elecciones queda extremadamente limitado.

<sup>3</sup> Traducción propia del autor de este artículo.

<sup>4</sup> Muchos autores, como Bauböck, Sassen y Soysal ven un proceso hacia un concepto de ciudadanía que, reivindicando un *ius domicilii*, enfoca un *demos* a base de la residencia.

ral o permanente y de tener acceso a las prestaciones sociales.”<sup>5</sup> Todo apunta a una correlación entre una política de inmigración generalmente restrictiva y el deseo para una asimilación cultural. Por lo tanto tampoco sorprende la idea de utilizar la política de integración – o mejor la no-política de integración – para restringir de alguna manera la inmigración. Estas nuevas políticas de inmigración e integración, restrictivas y selectivas, otorgan algunos derechos ciudadanos solamente a aquellos extranjeros que adopten los valores liberales de la sociedad de acogida. Por lo tanto aplican políticas iliberales para proteger los valores liberales. En este sentido, es oportuno la interpretación de Orgad cuando ve en los tests de ciudadanía y en las políticas de inmigración de algunos países europeos una gran paradoja: “... o bien los liberales tienen que tolerar prácticas iliberales, o volver a medios iliberales para ‘liberar’ los iliberales.”<sup>6</sup> (Orgad, 2010: 21) Para Zapata-Barrero esa paradoja es el conflicto inherente al pluralismo y por lo tanto escribe: “El contenido del pluralismo no debe contradecir el de la unidad y el contenido de la unidad no debe negar la posibilidad del pluralismo.” (Zapata-Barrero, 1997: 3) Muchos autores ven una estrecha relación entre una “comunidad imaginada” y una “identidad nacional” con unos valores supuestamente comunes. Otros dudan de esa existencia. La cuestión es, si la política de integración e inmigración, incluida la política de nacionalización, realmente tiene ese poder homogeneizador en un sentido cultural, de lo cual unos le acusan y otros exigen. En el siguiente apartado se estudiará el caso de España para analizar mejor la relación entre la política de integración y los procesos de integración de los inmigrantes. Concretamente se analizará si existe un patrón de actuación legislativo orientado a la asimilación cultural.

### **3. La política de inmigración e integración en España.**

Si se toma el “Índice de las Políticas de Integración de Migrantes”<sup>7</sup> (MIPEX) como referencia, España ocupa el octavo puesto en el ranking de los 31 países estudiados. Este índice refleja los resultados de estudios sobre la política de integración de los países europeos, Canadá y EE.UU. en siete áreas relacionadas con la inmigración e integración de los inmigrantes: movilidad en el mercado laboral, reagrupación familiar, educación, participación política, residencia de larga duración, acceso a la nacionalidad y antidis-

---

<sup>5</sup> Traducción propia del autor de este artículo.

<sup>6</sup> Traducción propia del autor de este artículo.

<sup>7</sup> Migrant Integration Policy Index III - <http://www.mipex.eu/spain> 18.4.2011.

criminación. Según estos estudios la nueva Ley de Extranjería<sup>8</sup>, mejoró considerablemente la situación de los inmigrantes en algunas áreas importantes.<sup>9</sup> Aunque ha habido cambios significativos en la política de integración, hay dos resultados que llaman la atención:

1. El núcleo duro de los derechos políticos, centrado en la participación política, como los derechos de sufragio activo y pasivo (LOEX, Artículo 6), sigue siendo ineficaz para todos los residentes extracomunitarios.<sup>10</sup>
2. De los principales países de inmigración España cuenta con la peor vía de obtención de la ciudadanía para todos los recién-llegados y sus descendientes.<sup>11</sup>

Hay que hacer constar aquí que la reforma sobre la LOEX mejoró notablemente las libertades políticas de los extranjeros, independiente de su estatus administrativo. Así, la Ley Orgánica 2/2009 adapta su contenido en relación al derecho de reunión, manifestación y asociación a la nueva doctrina del Tribunal Constitucional, siendo coherente con las STC 236/2007 y STC 259/2007. De este modo, la nueva ley reconoce en su Artículo

---

<sup>8</sup> Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en adelante LOEX.

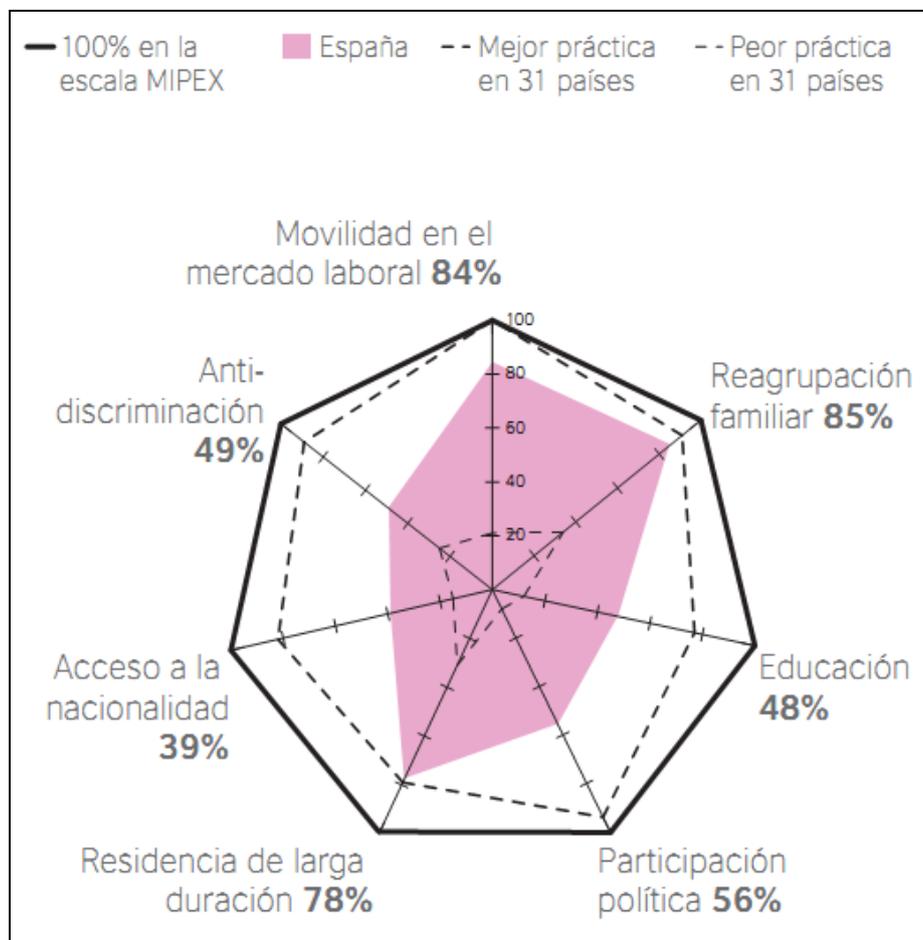
<sup>9</sup> Para una comparación entre la LOEX 4/2000 y la LOEX 2/2009 véase: [https://www.icam.eu/docs/ficheros/200912130001\\_6\\_1.pdf](https://www.icam.eu/docs/ficheros/200912130001_6_1.pdf). 1.6.2011. Para un estudio exhaustivo de la LOEX 2/2009 véase: Monero y Triguero (2010).

<sup>10</sup> Ese núcleo duro del ámbito político históricamente se ha encontrado con mayores resistencias para su reconocimiento a favor de los extranjeros. Por ejemplo, el Artículo 13.2. de la Constitución impide a los extranjeros el derecho de sufragio en las elecciones generales y autonómicas. Mientras tanto el derecho de sufragio en las elecciones locales está regulado, entre otros, por el Artículo 6. de la LOEX y está condicionado por la residencia y el empadronamiento de los extranjeros en los municipios. Para extranjeros extracomunitarios y en relación con el Artículo 176 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General es además necesario que sus respectivos países de origen permitan el voto a los españoles en dichas elecciones. Así el Artículo 6. de la LOEX, limitado por el principio de reciprocidad, solamente reconoce el derecho de sufragio en las elecciones municipales a inmigrantes procedentes de una quincena de países.

<sup>11</sup> Existen diferentes vías para adquirir la nacionalidad española, siendo las más frecuentes por nacimiento (C.C. Artículo 17) y por residencia (C.C. Artículo 21.2). Para poder solicitar la nacionalidad por residencia es necesario haber vivido en España durante 10 años legalmente (2 años para nacionales iberoamericanos, de Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o sefardíes). En la mayoría de los países del MIPLEX con una inmigración consolidada la residencia mínima para solicitar la nacionalidad es entre 4 y 6 años. Mientras tanto en España la legislación vigente no prevé la aprobación de un test de ciudadanía para otorgar la nacionalidad española. Aún así el Código Civil exige de los inmigrantes en su Artículo 22.4. una “buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española”. En la misma línea se podría interpretar las nuevas ideas para la implementación de “tests de civismo” a nivel municipal, como requisito para el empadronamiento de extranjeros. En relación con la adquisición de la nacionalidad por nacimiento y en comparación con otros países estudiados en el MIPLEX se puede constatar, que la legislación española es relativamente restrictiva. Así, se otorga la nacionalidad solamente a inmigrantes de la tercera generación automáticamente. La mayoría de los países estudiados en el MIPLEX concede la ciudadanía por nacimiento para inmigrantes de la segunda generación y por lo tanto incluyen un fuerte enfoque de *ius soli* en sus legislaciones.

8. el derecho de asociación a “todos los extranjeros en las mismas condiciones que los españoles” (LOEX, Artículo 8.) y además, hace constar que “los extranjeros tienen el derecho de reunión en las mismas condiciones que los españoles” (LOEX, Artículo 7.). Como se puede observar, el legislador no condiciona estos derechos a un cierto estatus jurídico, ya que lo ve “imprescindible para la garantía de la dignidad humana” (García y Ruano, 2010: 197).

En resumen: España ocupa el octavo puesto en el ranking MIPEX. La reforma sobre la Ley de Extranjería de 2/2009 mejoró la situación de los extranjeros en varios aspectos. Aun así existe la necesidad de reforma en diferentes ámbitos. Especialmente la vía de obtención de la nacionalidad y el derecho de sufragio necesitan cambios estructurales.



Fuente: Migrant International Policy Index.

### Gráfico 1. Puntuaciones generales de España en el ranking MIPEX.

Existe una tendencia hacia una política que entiende la integración en la sociedad española como requisito para obtener ciertos derechos ciudadanos. Esa tendencia hasta hoy

en día no llevó a la práctica de tests de ciudadanía o tests de civismo, una práctica común en otros países de la UE. Aún así existen entrevistas personales para examinar el grado de integración en la sociedad y su “buena conducta cívica”<sup>12</sup>, como está previsto en el Código Civil. Se puede observar por lo tanto una tendencia hacia el deseo para una asimilación cultural como fin último de la política de integración.

#### **4. La apertura de los inmigrantes hacia los valores de la sociedad española.**

Hemos visto hasta ahora que en algunos países europeos existe una tendencia en la política de integración hacia una política que requiere una asimilación cultural para la otorgación de una parte de los derechos ciudadanos. Algunos países utilizan los tests de ciudadanía durante los procesos de nacionalización para asegurarse de la adopción de unos valores básicos por parte de los extranjeros. Otros países examinan el grado de integración ya durante todo el proceso de asentamiento para condicionar con éste el estatus administrativo y las políticas relacionadas. En otros países, como España, los derechos ciudadanos parecen servir todavía como *herramienta* para una mejor integración de los inmigrantes. A pesar de que en España todavía no se han implementado tests de civismo o tests de ciudadanía se puede observar una tendencia hacia el deseo para una asimilación cultural. Esa tendencia parte de la premisa que existe una identidad que se basa fundamentalmente en la adscripción a un territorio específico. Es por eso que los Estado-Naciones exigen de los inmigrantes que quieran vivir en su territorio, una adopción de unos valores básicos para integrarles plenamente en la sociedad del país de acogida. La lógica que siguen ambas políticas (derechos ciudadanos como *herramienta* o como *recompensa*) es diferente (*más derechos* → *adopción de valores* o *adopción de valores* → *más derechos* respectivamente) pero el objetivo es el mismo: la asimilación de unos valores básicos por parte de los inmigrantes y la adquisición de una identidad adscrita al Estado-Nación de acogida. En ese contexto nos parece imprescindible analizar si un estatus administrativo más seguro, relacionado con un plus de derechos, realmente tiene como consecuencia una adopción de los valores y de una identidad adscrita al país de acogida.

Para estudiar el caso de España nos basamos en un estudio sobre los procesos de aculturación de inmigrantes en Andalucía, realizado por un grupo de investigación de la Universidad de Almería. En el Modelo Ampliado de Aculturación Relativa (MAAR) (Na-

---

<sup>12</sup> Véase C.C. 22.4

vas et al., 2010) se estudian los procesos de aculturación de rumanos y ecuatorianos en Andalucía en ocho diferentes ámbitos – en el político, bienestar social, laboral, económico, social, familiar, religioso y en el ámbito de valores. En este apartado se analizará si existe una correlación entre el estatus administrativo y los procesos de aculturación en el ámbito de los valores.

El Modelo Ampliado de Aculturación Relativa (Navas et al., 2010) toma como base teórica el Modelo de Aculturación del psicólogo canadiense Berry con dos dimensiones actitudinales independientes: por un lado, el mantenimiento de la identidad y costumbres de la sociedad de origen y, por otro, la apertura y la adopción de la identidad y cultura de la sociedad de acogida. Una de las principales aportaciones del MAAR es la distinción entre las *actitudes* de aculturación preferidas por inmigrantes y autóctonos y las *estrategias* finalmente adoptadas o puestas en práctica. Esa distinción nos permite estudiar el *plano ideal* y el *plano real* de una manera independiente.

Los autores del MAAR predicen que en los ámbitos más “ideológicos o simbólicos” (Navas et al., 2010: 47) el *plano ideal* y el *plano real* sean más propios de separación. Significa que existen tendencias hacia un mantenimiento de la cultura del país de origen sin apertura hacia las costumbres del país de acogida. De todas formas y siguiendo la lógica de una política de integración<sup>13</sup> que adscribe la identidad en primera línea al territorio y por lo tanto a la sociedad de acogida, se podría esperar, que con un avance en el estatus administrativo los inmigrantes optarían poco a poco por abrirse cada vez más hacia los valores del país de acogida. En este caso la fuente para alimentar la identidad sería primeramente el Estado-Nación, ya que existiría una correlación positiva entre el estatus administrativo - regulado por el Estado - y los procesos de aculturación en el ámbito de los valores.

---

<sup>13</sup> En el caso de España, como hemos visto, la lógica hasta hoy en día es *más derechos* → *adopción de los valores*. Podemos observar ya una tendencia hacia la implementación de la lógica adversa. Así el Partido Popular exige en un spot para las elecciones del 22M una “mano dura contra los que no se adaptan”.

## Método

### Participantes

Las muestras de inmigrantes, procedente de Rumanía y Ecuador, fueron seleccionadas de forma incidental. A base de los datos del Padrón municipal de habitantes se habían seleccionado seis poblaciones de alta recepción de inmigrantes en Andalucía (Cuevas de Almanzora y Vera, Roquetas de Mar, El Ejido, Lepe, Marbella y Motril). La única variable que se consideró para la estratificación fue el sexo.

**Tabla 1.1. Tamaño de la muestra.**

	Muestra Seleccionada				Total
	Hombre	%	Mujer	%	
Rumanos	142	48	151	52	293
Ecuatorianos	128	49	132	51	260
Total	270		283		553

Fuente : Elaboración propia a partir de datos del MAAR.

**Tabla 1.2 Resumen del procesamiento de los casos.**

Casos					
Válidos		Perdidos		Total	
N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
553	96,2%	22	3,8%	575	100,0%

**Tabla 2. Población de inmigrantes entrevistados.**

	Población en Andalucía				Total
	Hombre	%	Mujer	%	
Rumanos	14.096	55	11.455	45	25.551
Ecuatorianos	13.214	50	13.476	50	26.690
Total	27.310		24.931		52.241

Fuente : Elaboración propia a partir de datos del MAAR.

### Procedimiento:

Aunque el MAAR estudia el *plano ideal* y el *plano real* de autóctonos e inmigrantes en todos los ámbitos, nos concentraremos en este artículo en los resultados obtenidos en el *plano real* de los inmigrantes en el ámbito de los valores. Así se analizará la pregunta ¿En qué grado ha adoptado o practica Vd. las costumbres de este país, en relación con los siguientes aspectos? Valores (respeto a las personas mayores, forma de educar a los hijos-as, igualdad entre hombres y mujeres, papel de la religión en la vida, etc.) Las respuestas fueron de alternativas múltiples, con una escala de respuesta de cinco puntos (oscilando desde 1=nada, a 5=mucho).

### Resultados:

Centrándonos en el análisis de las medias obtenidas (Tabla 3.), encontramos que el *plano real* sobre la apertura hacia la cultura del país de acogida en el ámbito de los valores depende en gran medida del origen etnocultural de los inmigrantes. Quiere decir, que si los inmigrantes optan o no por una apertura hacia los valores del país de acogida, depende entre otros de su origen etnocultural. Las medias obtenidas demuestran una diferencia significativa entre los dos colectivos estudiados.

**Tabla 3. Medias del *plano real* sobre la apertura hacia los valores del país de acogida, según el país de origen.**

Grupo encuestado	Media	N	Desv. típ.
Rumanos	2,85	298	1,204
Ecuatorianos	2,05	272	1,195
Total	2,47	570	1,263

Fuente : Elaboración propia a partir de datos del MAAR.

Además existen diferencias significativas si analizamos el *plano real* en el ámbito de los valores sobre la apertura hacia la cultura del país de acogida, dependiendo del estatus administrativo.<sup>14</sup> (Tabla 4.)

---

<sup>14</sup> El objetivo del MAAR no era realizar un estudio sobre los procesos de aculturación dependiendo del estatus administrativo. Por lo tanto solamente se distingue entre el estatus de *situación regular* y *situación irregular*.

**Tabla 4. ANOVA – Diferencias significativas del *plano real* sobre la apertura hacia los valores del país de acogida, según el estatus administrativo.**

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Inter-grupos	21,377	1	21,377	13,733	0
Intra-grupos	870,124	559	1,557		
Total	891,501	560			

Fuente : Elaboración propia a partir de datos del MAAR.

Analizando las medias obtenidas (Tabla 5.) llegamos a un resultado algo sorprendente. La correlación que podemos observar es, al contrario de lo esperado, negativa. Así, los inmigrantes que se encuentran en situación irregular (media de 2,89) se abren más hacia los valores del país de acogida que los inmigrantes que se encuentran en situación regular (media de 2,37).

**Tabla 5. Medias del *plano real* sobre la apertura hacia los valores del país de acogida, según el estatus administrativo.**

Situación regular o irregular	Media	N	Desv. típ.
Situación regular	2,37	463	1,268
Situación irregular	2,89	98	1,148
Total	2,46	561	1,262

Fuente : Elaboración propia a partir de datos del MAAR.

Ya que los procesos de aculturación, como hemos visto antes, dependen en gran medida del origen etnocultural de los inmigrantes, es importante analizar los dos colectivos separadamente. (Tabla 6.)

**Tabla 6. ANOVA – Diferencias significativas del *plano real* sobre la apertura hacia los valores del país de acogida, según estatus administrativo en los diferentes colectivos.**

Grupo encuestado		Suma de cuadrados	Gl	Media cuadrática	F	Sig.
Rumanos	Inter-grupos	7,639	1	7,639	5,321	0,022
	Intra-grupos	416,32	290	1,436		
	Total	423,959	291			
Ecuatorianos	Inter-grupos	0,693	1	0,693	0,496	0,482
	Intra-grupos	372,936	267	1,397		
	Total	373,628	268			

Fuente : Elaboración propia a partir de datos del MAAR.

Analizando los colectivos etnoculturales separadamente (Tabla 6.), encontramos que solamente en el colectivo rumano existe una diferencia significativa en *el plano real* sobre la apertura hacia los valores del país de acogida según el estatus administrativo.

Las medias obtenidas (Tabla 7.) muestran la misma tendencia que las obtenidas en la Tabla 5. Los rumanos en situación regular (media 2,76) no optan de la misma manera por una apertura hacia los valores del país de acogida, como los rumanos que se encuentran en situación irregular (media 3,14). En el colectivo ecuatoriano podemos observar una tendencia parecida que sin embargo no llega a ser significativa.

**Tabla 7. Medias del *plano real* sobre la apertura hacia los valores del país de acogida, según el estatus administrativo en los diferentes colectivos.**

Grupo encuestado	Situación regular o irregular	Media	N	Desv. típ.
Rumanos	Situación regular	2,76	220	1,234
	Situación irregular	3,14	72	1,079
	Total	2,86	292	1,207
Ecuatorianos	Situación regular	2,02	243	1,194
	Situación irregular	2,19	26	1,059
	Total	2,04	269	1,181

Fuente : Elaboración propia a partir de datos del MAAR.

Aunque en el MAAR se han encontrado otras variables que influyen en el *plano real* sobre la apertura hacia los valores del país de acogida<sup>15</sup>, llama la atención que en ningún colectivo estudiado, se ha encontrado una relación positiva entre el estatus administrativo y la apertura en el ámbito de los valores. Quiere decir que los inmigrantes en situación regular, y por lo tanto equipado con más derechos ciudadanos, no optan por aplicar una estrategia de aculturación más abierta hacia los valores de la nueva sociedad. En el colectivo rumano observamos justamente el contrario. Como podemos contemplar en la Tabla 7. rumanos en situación irregular optan de mayor medida (media 3,14) por una apertura en el ámbito de los valores que rumanos en situación regular (media 2,76).

## 5. Discusión – Identidades transnacionales.

A primera vista este resultado puede parecer sorprendente. Parece que los derechos ciudadanos no funcionan como fuerza homogeneizadora en el ámbito de los valores. El Estado no consigue mediante una otorgación de derechos ciudadanos que los inmigrantes adopten los valores de la sociedad de acogida. A no pocos autores este hecho lleva a la conclusión, que hay que buscar otras vías para imponer “nuestros valores” y “nuestra identidad nacional” a los recién llegados. Esa conclusión es la misma que para muchos políticos legitima la implementación de tests de ciudadanía o de civismo para asegurarse de la adopción de unos valores básicos por parte de los inmigrantes.

Desde mi punto de vista nos encontramos aquí con una conclusión errónea, ya que parte de una premisa anacrónica: la pertenencia a *una sola* sociedad y la lealtad a *un solo* Estado-nación. De la misma manera interpreta Castles (2003) las nuevas formas de identidad y pertenencia: “...la globalización está minando todas las formas de control de la diferencia basadas en la territorialidad: la creciente movilidad, el aumento de las migraciones temporales, cíclicas y periódicas; los viajes fáciles y baratos, la comunicación constante gracias a las nuevas tecnologías de la información, todo cuestiona la idea de que la persona pertenece sólo a una nación-Estado, o de que, como mucho, se limita a emigrar de un Estado a otro. (...) Las comunidades transnacionales son grupos cuya identidad no se basa fundamentalmente en la adscripción a un territorio específico. Por tanto suponen un fuerte desafío a los conceptos tradicionales de pertenencia a la nación-Estado.” (Castles, 2003: 32) A mi juicio es esa premisa errónea (la pertenencia y lealtad

---

<sup>15</sup> Asimismo la apertura hacia los valores depende entre otros del tiempo de estancia y la distancia social.

a un solo Estado-nación) que ha llevado a un renacimiento de conceptos nacionales y que por lo tanto influye negativamente en nuestra política de integración e inmigración.

Para prevenir malas interpretaciones, hay que destacar aquí que tanto un estatus administrativo seguro como la mayoría de los derechos ciudadanos son imprescindibles para promover una cohesión social. Sin lugar a duda existe una estrecha relación entre el estatus administrativo y una estabilidad política, prosperidad económica y bienestar social de los inmigrantes. Los derechos ciudadanos no pierden su importancia en los procesos de integración. Pero la ciudadanía tiene que adaptarse a las nuevas realidades. Ya podemos observar amagos de una ciudadanía adquirida por la residencia y basada en un *ius domicili* con la aparición de nuevos estatus administrativos como “*denizenship*” y “*quasi-citizenship*” (Bauböck, 2006: 26). Otra de las tendencias que se puede observar en este contexto es la ciudadanía doble. Estos amagos podrían ser el inicio de un período donde la nación y la nacionalidad ya no ejercen su antiguo monopolio sobre nuestras creencias y lealtades (Zapata-Barrero, 2003: 127).<sup>16</sup>

### **Referencias bibliográficas :**

Arango, J. (2003). Inmigración y diversidad humana – Una nueva era en las migraciones internacionales. *Revista de Occidente*, (268), 5-21.

Azurmendi, M. (2003). Migraciones y Cultura Democrática. En J. Martínez y J. Giró (coords.), *Inmigración y Ciudadanía: Perspectivas sociojurídicas* (pp. 61-75). Logroño: Universidad de la Rioja.

Bauböck, R. (2006). Citizenship and migration – concepts and controversies. En R. Bauböck (ed.), *Migration and Citizenship: Legal Status, Rights and Political Participation*. (pp. 15-32). Amsterdam: Amsterdam University Press.

Benhabib, S. (2009). *Die Rechte der Anderen: Ausländer, Migranten, Bürger*, Bonn: Suhrkamp.

---

<sup>16</sup> Para un resumen de conceptualizaciones de ciudadanía como la ciudadanía global, la ciudadanía cosmopolita, la ciudadanía diferenciada etc., véase: Cabrera F. (2002).

Cabrera, F. (2002). Hacia una nueva concepción de la ciudadanía en una sociedad multicultural. En M. Bartolomé (coord.), *Identidad y Ciudadanía: Un reto a la educación intercultural* (pp. 79-104). Madrid: Narcea, S.A. de Ediciones.

Castles, S. (2003). Globalización y transnacionalismo – Implicaciones para la incorporación de inmigrantes y para la ciudadanía. *Revista de Occidente*, (268), 22-43.

Fernández, M. (2003). Las dos variantes del cierre: Demos y Etnos. En J. Martínez y J. Giró (coords.), *Inmigración y Ciudadanía: Perspectivas sociojurídicas* (pp. 53-60). Logroño: Universidad de la Rioja.

García, A. (2003). El Cosmopolitismo y las Nuevas Fronteras de la Ciudadanía. En J. Martínez y J. Giró (coords.), *Inmigración y Ciudadanía: Perspectivas sociojurídicas* (pp. 91-112). Logroño: Universidad de la Rioja.

García, J.I. y Ruano, S. (2010). Los derechos de reunión y asociación. En J.L. Monero (Dir.) y L.Á. Triguero (Coord.), *Los derechos de los extranjeros en España: Estudio de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000* (pp.185-219). Las Rozas: La Ley.

Kostakopoulou, D. (2010). What liberalism is committed to and why current citizenship policies fail this test. En R. Bauböck y C. Joppke (eds.), *EUI Working Papers - How Liberal are Citizenship Tests?* (pp. 15-18). San Domenico di Fiesole: European University Institute.

Kraler, A. (2006). The legal status of immigrants and their access to nationality. En R. Bauböck (ed.), *Migration and Citizenship – Legal Status, Rights and Political Participation* (pp. 33-66). Amsterdam: Amsterdam University Press.

Marshall, T. H. (1950). *Citizenship and social class and other essays*. Cambridge: CUP.

Monero, J.L. (Dir.) y Triguero, L.Á. (Coord.), (2010). *Los derechos de los extranjeros en España: Estudio de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000*. Las Rozas: La Ley.

Navas, M., Rojas, A.J., (Coords.), (2010). *Aplicación del Modelo Ampliado de Aculturación Relativa (MAAR) a nuevos colectivos de inmigrantes en Andalucía: rumanos y ecuatorianos*. Sevilla: Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

Orgad, L. (2010). Five Liberal Concerns about Citizenship Tests. En R. Bauböck y C. Joppke (eds.), *EUI Working Papers - How Liberal are Citizenship Tests?* (pp. 21-24). San Domenico di Fiesole: European University Institute.

Wright, S. (2008). Citizenship Tests in Europe - Editorial Introduction. *International Journal on Multicultural Societies*, 10(1), 1-9.

Zapata-Barrero, R. (1997) ¿Necesitamos un nuevo concepto de ciudadanía? Estabilidad democrática y pluralismo cultural. Artículo presentado en el III Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración (Salamanca, 2-4 de octubre de 1997).

Zapata-Barrero, R. (2003). Inmigración y Multiculturalidad: Hacia un Nuevo Concepto de Ciudadanía. En J. Martínez y J. Giró (coords.), *Inmigración y Ciudadanía: Perspectivas sociojurídicas* (pp. 113-128). Logroño: Universidad de la Rioja.

[Página en blanco por razones de paginación]